RESOLUCIÓN N° 4734
06 JUL 2022

"POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 05 de 2022"

El secretario de Obras Públicas, en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en especial las otorgadas en el Decreto Municipal 141 del 27 de julio de 2020 adicionado por el Decreto Municipal 145 del 31 de julio de 2020,

CONSIDERANDO

A) Que el Municipio de Marinilla a través de la Secretaría de Obras Públicas requiere suscribir el contrato, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA Y ACPM PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO, LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE MARINILLA Y/O QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA JURISDICCIÓN".

B) Que en razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa presencial.

C) Que el proceso de contratación se desarrolló bajo la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa presencial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

D) Que mediante Resolución 4162 de junio 13 de 2022, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial.

E) Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MLC ($272.000.000), Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 711 y 712 de mayo 12 de 2022 Para efectuar los pagos a que se obliga el Municipio, para la ejecución del contrato, objeto de la presente Subasta Inversa Presencial, del presupuesto de la actual vigencia fiscal 2022

F) Que se realizó la publicación del proyecto de pliego en la página Web de Contratación en línea www.contratos.gov.co durante cinco (05) días antes a la orden de su apertura entre el tres (03) y el diez (10) de junio de 2022, término durante el cual no se recibieron observaciones, se publicó cronograma, estudio previo, convocatoria, presupuesto oficial y finalmente se realizó la publicación del Pliego Definitivo en la Página Web de contratación en línea www.contratos.gov.co a partir del trece (13) de junio de 2022.

4734
06 JUL 2022

G) Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones el día veintitrés (23) de junio de 2022, siendo las 11:30 A.M., se dió apertura a las propuestas, encontrándose 1 proponente:

Oferente	CEDULA O NIT	Fecha y Hora de entrega
RAÚL ALBERTO GÓMEZ DUQUE	70900362-8	22/06/2022 4:41 PM

Seguidamente son entregados al Comité Evaluador para verificación de los todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

H) Que la Administración evaluó las propuestas recibidas en sus aspectos jurídico, técnico y financiero a través del Grupo de Evaluación y Apoyo a la Contratación del Municipio de Marinilla, todo ello conforme a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, encontrándose que el proponente RAÚL ALBERTO GÓMEZ DUQUE, cumplía con todos los aspectos solicitados en el pliego de condiciones.

I) Que, consolidados los criterios de evaluación de las propuestas, fueron puestos a disposición de los proponentes por un término de tres (3) días hábiles, entre el 28 de junio y el 1 de julio de 2022, para que hicieran las observaciones que considerarán pertinentes.

J) Que, dentro del plazo establecido para la formulación de observaciones al informe de evaluación elaborado por el Municipio de Marinilla en desarrollo de la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 05 de 2022, no se recibieron observaciones.

K) De acuerdo al informe de evaluación definitivo el proponente RAÚL ALBERTO GÓMEZ DUQUE queda habilitado por cumplir con los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones.

L) Que por tanto, el día 07 de julio de 2022 en las horas previstas en el cronograma de actividades del proceso de selección, se llevó a cabo la audiencia de subasta inversa presencial, tal y como consta en el acta que se encuentra publicada en el SECOP II.

M) Que conforme a lo preceptuado en el artículo 11 numeral tercero, literal b de la Ley 80 de 1993, el Decreto 141 de julio 17 de 2020 adicionado por el Decreto Municipal 145 del 31 de julio de 2020 expedido por el Alcalde Municipal, corresponde al Secretario de Despacho la adjudicación de la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 05 de 2022, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA Y ACPM PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO, LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE MARINILLA Y/O QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA JURISDICCIÓN".

N) Que de conformidad con el Decreto 095 del 10 de junio de 2017 manual de contratación de la Entidad se socializo el proceso SELECCIÓN ABREVIADA

4734

06 JUL 2022

MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 05 de 2022, mediante acta N° 37 del comité de contratación realizado el día siete (07) de julio de 2022, a través de este el comité recomienda adjudicar el proceso, por la cual se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No 05 de 2022 y cuyo objeto es "SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA Y ACPM PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO, LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE MARINILLA Y/O QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA JURISDICCIÓN". Al proponente RAUL ALBERTO GOMEZ DUQUE identificado con cedula de ciudadanía No. 70.900.362 por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MLC ($272.000.000), Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO El contrato resultante se suscribirá dentro de los cinco (5) días siguientes, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales conferidas en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página www.contratos.gov.co (SECOP II), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEISON SEBASTIAN GRISALES MONTOYA
Secretario de Obras Públicas

Elaboro: Yeison Sebastián Grisales- Secretario de Obras Públicas
Aprobó: Adriana Maria Gómez Tamayo – Secretaria de Jurídica (e)

V/bno jurídico a la minuta de resolución /aspectos técnicos/económicos/presupuestales/ financieros a cargo de otras dependencias